



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y POR LA OTRA PARTE LA “UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS, ASOCIACIÓN CIVIL”, BAJO LA DENOMINACIÓN COMERCIAL “UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS” (UNICLA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANALUISA VELÁZQUEZ LÓPEZ, DIRECTORA DEL PLANTEL MARAVATÍO, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA JARIM ROMERO MORENO, COORDINADORA DE VINCULACIÓN DEL PLANTEL MARAVATÍO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “UNICLA MARAVATÍO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.



Que “**LA FISCALÍA GENERAL**” tiene como una de sus acciones, la vinculación con las instituciones educativas públicas y privadas a través de convenios, coadyuvando en el desarrollo de acciones conjuntas para el cumplimiento de los fines interinstitucionales, a efecto de mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas que la integran.

Que “**UNICLA MARAVATÍO**” tiene como misión la vanguardia educativa, con excelencia académica y calidez humana que forma integralmente mujeres y hombres con espíritu de servicio, conscientes de su entorno natural y social para que contribuyan de manera profesional al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Que con la finalidad de continuar fortaleciendo los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre “**LAS PARTES**”, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. De “**LA FISCALÍA GENERAL**” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.



- I.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II. De “UNICLA MARAVATÍO” que:
- II.1. Es una Institución Educativa, legalmente, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1218, otorgada el 13 de septiembre de 2018, ante la fe del licenciado Horacio Enrique Villicaña Mora, Notario Público número 136 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.
- II.2. La Lic. Analuisa Velázquez López, Directora de UNICLA plantel Maravatío, Ocampo, para el despacho del presente Convenio cuenta con la capacidad




jurídica para suscribir este instrumento jurídico, tal y como lo acredita con el nombramiento emitido por el Dr. Sergio Aguilar Orozco, Rector de la Universidad Contemporánea de las Américas, en fecha 9 nueve del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis; mismo que se adjunta a este acuerdo de voluntades.

II.3. La Lic. María Jarim Romero Moreno, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, en el carácter de Coordinadora de Vinculación del Plantel Maravatío, tal y como lo acredita con el nombramiento de Directora de Vinculación de UNICLA Maravatío, emitido por acta de asamblea de fecha 22 de abril de 2024 quien fungirá como enlace en el presente Instrumento Jurídico.

II.4. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como el extranjero.

II.5. Tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos, así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.

**II.6.** Para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Aquiles Serdán número 241, Colonia Centro, C.P. 61250, en Maravatío, Michoacán de Ocampo.



III. De “LAS PARTES” que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos que “LAS PARTES” asumen en materia académica, así como para que las y los alumnos de “UNICLA MARAVATÍO” utilicen los conocimientos adquiridos, a través de la realización del **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en “LA FISCALÍA GENERAL”.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “LAS PARTES”, asumen los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” a:

I.1. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del **Servicio Social o Prácticas Profesionales** de las y los



estudiantes de “UNICLA MARAVATÍO”, en las diferentes unidades administrativas de la Institución;

- I.2. Extender la carta de liberación de **Servicio Social o Prácticas Profesionales** correspondientes a las y los alumnos que hayan concluido satisfactoriamente;
- I.3. Facilitar la información y/o documentación necesaria y procedente a las personas servidoras públicas que estén interesadas en inscribirse a algún programa educativo de la “UNICLA MARAVATÍO”;
- I.4. Comunicar a las personas servidoras públicas la existencia de los descuentos que la “UNICLA MARAVATÍO” ofrece, así como brindar las facilidades para que puedan cursar alguna de las carreras que se ofertan;
- I.5. Las personas servidoras públicas que integran “LA FISCALÍA GENERAL”, y sus familiares que deseen aplicar para obtener el porcentaje de descuento, deberán presentar a la “UNICLA MARAVATÍO” un documento que los acredite como personas servidoras públicas. El documento idóneo para comprobar lo anterior es el último recibo de nómina y/o credencial de la dependencia;
- I.6. Para el caso de las y los alumnos recomendados por la “LA FISCALÍA GENERAL”, estos deberán de tener un promedio general de 8.5 del último grado cursado. En caso de ser alumna o alumno de la “UNICLA MARAVATÍO”, ser de primer ingreso, no haber reprobado alguna asignatura de manera previa y realizar los pagos escolares y/o administrativos correspondientes dentro de los primeros siete días de cada mes;



I.7. Hacer del conocimiento a los estudiantes que, deben atender las indicaciones que le instruya la Unidad Administrativa a la que fue designada para la realización de su servicio social y prácticas profesionales; y,

I.8. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. De “UNICLA MARAVATÍO” a:

II.1 Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a las y los alumnos que realizarán el **Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** en “LA FISCALÍA GENERAL”;

II.2 Hacer del conocimiento a las y los estudiantes que, durante la realización de su **Servicio Social y Prácticas Profesionales**, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de “LA FISCALÍA GENERAL”;

II.3 Sancionar a las y/o los alumnos prestadores del **Servicio Social o Prácticas Profesionales** que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en “LA FISCALÍA GENERAL”, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas;



II.4 Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del **Servicio Social y Prácticas Profesionales** de las y los estudiantes que se remitan a “**LA FISCALÍA GENERAL**”, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas;

II.5 Ofrecer a las personas servidoras públicas que laboran en “**LA FISCALÍA GENERAL**” y sus familiares directos o recomendados, el 20% (veinte por ciento) de descuento de beca directa en modalidad escolarizada o **sabatina** en cualquier oferta académica de bachillerato, licenciatura y maestrías; y,

II.6 Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. Conjuntamente “**LAS PARTES**” a:

III.1 Supervisar y asistir a las y los alumnos prestadores del **Servicio Social o Prácticas Profesionales**, durante su estadía en “**LA FISCALÍA GENERAL**”.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a:

I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

I.1. La persona titular de la Secretaría Técnica.



I.2. La persona titular de la Fiscalía Regional de Zitácuaro

II. Por “UNICLA MARAVATÍO”:

II.1. La persona titular de la Coordinación de Vinculación del plantel Maravatío.

Cuando cualquiera de “LAS PARTES” decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:


I. Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

I.1. secretariatecnica@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico (443) 2982 640.

I.2. fiscal@zitacuaro.fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico (715)168 00 06.

II. Por “UNICLA MARAVATÍO”:

II.2. vinculacion_maravatio@unicla.edu.mx número de telefónico (447)1728628



CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será de 3 tres años, quedando “LAS PARTES” en libertad de



darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SEXTA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente instrumento jurídico, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.



El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "**LAS PARTES**" será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, "**LAS PARTES**" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio de Colaboración y/o en su caso, de los Convenios Específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

UNICLA

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-21/2024

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS. “LAS PARTES” declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, el día 8 de mayo de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “UNICLA MARAVATÍO”

FIRMADO

FIRMADO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

LIC. ANALUISA VELÁZQUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE UNICLA PLANTEL
MARAVATÍO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

UNICLA

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-21/2024

FIRMADO

FIRMADO

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. MARÍA JARIM RÓMERO/
MORENO
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
PLANTEL MARAVATÍO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebra la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Universidad Contemporánea de las Américas, UNICLA, Plantel Maravatío, con fecha de 8 de mayo de 2024.